



**RESOLUCION N° 237-2024-MDJM-OGAF**

Jesús María, 25 de noviembre del 2024.

El Informe N° 3578-2024-OA-OGAF/MDJM, de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° 2235-2023-MDJM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 384-2024-MDJM-OGAJRC de la Oficina de General de Asesoría Jurídica y Registros Civiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM de fecha 13 de enero de 2023, se resolvió aprobar la delegación de facultades a esta Oficina General de Administración y Finanzas, siendo que en el literal e) del artículo tercero, dispone la delegación de función respecto a la modificación de contratos que se generen de los contratos de prestaciones de bienes y servicios regidos bajo la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley N° 30225, su Reglamento y su Texto Único Ordenado, suscritos a nivel de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, la normativa vigente al momento convocado el Procedimiento de Selección acotado es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y modificatorias y el Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34° del acotado Tuo dispone que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2023, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDJM-1 para la contratación del "SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MARÍA", a la empresa CORPORACION LUCILA S.A.C. por el monto total ascendente a S/ 468,000.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 02 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato N° 014-2023-MDJM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDJM-1- Primera Convocatoria para el "SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA", por el monto ascendente a S/ 468,000.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el documento de conformidad de la implementación y puesta en funcionamiento de los equipos;

Que, mediante Resolución N° 148-2024-MDJM-OGAF de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la prestación adicional al Contrato N° 014-2023-MDJM, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDJM-1 – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de fotocopiado e impresiones para la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, con fecha 16 de agosto de 2024, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 014-2023-MDJM con la empresa, Corporación Lucila S.A.C., por el importe de S/. 468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, con fecha 29 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento recibió la Carta N° 115-2024-CORPORACIONLUCILASAC, presentando el consolidado del periodo 15.06.2024 al 28.08.2024, habiendo facturado la suma de S/. 117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 3578-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento concluye que, de acuerdo al análisis realizado, resulta necesario aclarar, mediante la suscripción de una adenda, que el inicio de vigencia de la Adenda N° 01 del Contrato N° 014-2023-MDJM, se dará a partir de la culminación del plazo de vigencia del referido Contrato, esto al haberse cumplido el plazo contractual o agotado el monto contratado. En ese sentido, corresponde emitir un acto resolutorio que precise la fecha de inicio de la ejecución de las prestaciones adicionales correspondientes al Contrato N° 014-2023-MDJM, es decir, a partir del 15 de junio de 2024, lo que implica la suscripción de una Adenda N° 02, con el objeto de modificar la cláusula tercera de la Adenda N° 01.

Que, mediante el Memorandum N° 2235-2024-MDJM-OGAF, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas derivó a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil para la emisión del informe legal respectivo;

Que, mediante Informe N° 384-2024-MDJM-OGAJRC, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina de General de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión legal, concluyendo lo siguiente: *"De conformidad con lo expuesto, y tomando en cuenta la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Administración y Finanzas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil es de opinión que resulta procedente legalmente realizar la modificación de la Cláusula Tercera: Del Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional de la Adenda N° 01 del Contrato N° 014-2023-MDJM, para la contratación del "Servicio de fotocopiado e impresiones para la Municipalidad Distrital de Jesús María", celebrado entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la empresa CORPORACION LUCILA S.A.C.", recomendando suscribir la Adenda N° 02;*

Que, en ese contexto y en uso de las facultades contenidas en el literal e) del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°045-2023-MDJM; y, contando con la visación de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA modificación de la Cláusula Tercera: Del Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional de la Adenda N° 01 del Contrato N° 014-2023-MDJM** proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDJM-1 – Primera Convocatoria para la contratación del "SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA", suscrito con el contratista CORPORACION LUCILA S.A.C., a fin de precisar que, a partir del 15 de junio de 2024, se inició la ejecución de las prestaciones adicionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Oficina de Abastecimiento disponga las acciones necesarias a fin de formalizar la Adenda N° 2 correspondiente a la modificación de la Cláusula Tercera: Del Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional de la Adenda N° 01 del Contrato N° 014-2023-MDJM, aprobada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes de acuerdo a sus atribuciones y a lo establecido en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Contratista CORPORACIÓN LUCILA S.A.C.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

**DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS**  
Oficina General de Administración y Finanzas

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion